



## Resolución de Gerencia General N° 013 -2019-OEFA/GEG

Lima, 13 MAR. 2019

**VISTOS:** La solicitud presentada por la señora Karina Del Pilar Tafur Asenjo; el Informe N° 032-2019-OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 100-2019-OEFA/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, **la LSC**); establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Artículo 154° del Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, de acuerdo con el Numeral 6.4.3 del Artículo 6° de la Directiva, de considerarse que procede la solicitud para acceder al beneficio de defensa legal y asesoría, dicha procedencia debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad; quien para el caso será la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, de acuerdo con el Numeral 5.1.3 del Artículo 5° de la Directiva;

Que, en el marco de las normas antes citadas, la señora Karina del Pilar Tafur Asenjo (en adelante, **la señora Tafur**), en su calidad de ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como responsable de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano - Servicio de Información y Denuncias Ambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y como miembro del Comité del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2013-OEFA "*Contratación del Servicio de Elaboración de Estudio de Línea Base del Servicio Nacional de Información de denuncias Ambientales - SINADA*", solicita defensa legal para la investigación preliminar en su contra por los presuntos delitos de Peculado Doloso, Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo y Malversación de Fondos, recaída en la Carpeta Fiscal N° 506015505-2018-332-0, de acuerdo a lo señalado en la Disposición Fiscal N° 1 del 26 de noviembre del 2018, emitida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Segundo Despacho;

Que, a través del Informe N° 032-2019-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como órgano responsable de la gestión de recursos humanos del OEFA, ha informado que la señora Tafur ejerció el cargo de Responsable de la Oficina de Comunicación y Atención al Ciudadano - Servicio de Información y Denuncias Ambientales del OEFA, desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 17 de febrero del 2014 bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, en virtud al Contrato N° 007-2013-OEFA;

Que, mediante Informe N° 100-2019-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la solicitud de la señora Tafur para acceder al beneficio de defensa legal en torno a la investigación fiscal en su contra por la presunta comisión del delito de Peculado Doloso, Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo y Malversación de Fondos, de acuerdo a lo señalado en la Disposición Fiscal N° 01, emitida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Segundo Despacho, al haber verificado que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del OEFA, declarar la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por la señora Tafur;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal l) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017- MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señora Karina del Pilar Tafur Asenjo, ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Responsable de la Oficina de Comunicación y Atención al Ciudadano - Servicio de Información y Denuncias Ambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el proceso de investigación preliminar por la presunta comisión del delito de Peculado Doloso, Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo y Malversación de Fondos, en agravio del Estado, recaída en la Carpeta Fiscal N° 506015505-2018-332-0.

**Artículo 2°.-** Notificar a la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para que, conforme a las disposiciones establecidas en los Numerales 6.4.4 y 6.5 del Artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias, adopten las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa legal a favor de la señora Karina del Pilar Tafur Asenjo, ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Responsable de la Oficina de Comunicación y Atención al Ciudadano - Servicio de Información y Denuncias Ambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la señora Karina del Pilar Tafur Asenjo, ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Responsable de la Oficina de Comunicación y Atención al Ciudadano - Servicio de Información y Denuncias Ambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.



Regístrese y comuníquese.

MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA